	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 9

DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Ciudad y fecha de la diligencia: En el Corregimiento de San Antonio del Prado, Antioquia, 22 de febrero de 2021

Despacho Fiscal de Tribunal: José Gilberto Zuluaga Ocampo

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Sandra Milena Monsalve Rodríguez

Bloque: Bloque Cacique Nutibara

Postulado: Diego Fernando Murillo Bejarano

ID Bien: 100812

Tipo de bien: Inmueble

Descripción del bien: Predio urbano

Identificación del bien: 001-516562

Dirección del bien: CALLE 34 SUR # 90 D - 97

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Corregimiento de San Antonio del Prado de la Ciudad de Medellín - Antioquia

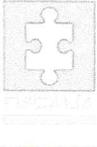
Entidades que participan en la diligencia: SAE – Gerencia Regional Occidente, Juan Camilo Arenas Pérez, C.C. No. 8.102.929; FRV – Dirección Territorial Antioquia, Equipo de Administración de Bienes, la doctora Dolly Amparo Restrepo Gallego, C.C. No. 41.914.239 y el Topógrafo Wilson Edgardo Osorio Solano, C.C. No.11.255.799, Técnico Topógrafo del Equipo de Gestión predial y Comercialización – en representación de depositario Benjamín Sarta Ojeda, Depositario Provisional, doctor Julián Alberto Grisales Cárdenas, C.C. No. 15.445.772

Magistratura que ordena el secuestro: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, Sala de Justicia y Paz

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 15 de julio de 2019

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: (Nombre, cedula, teléfonos) Edwin Mosquera Herrera, identificado con la C.C. No. 98.700.986, Coordinador de Ceba del Grupo Agropecuario Cien Fuegos S.A.S de la Empresa Cantabría

**Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al
Fondo de Reparación, así:**

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 9

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

En el Corregimiento de San Antonio del Prado de la Ciudad de Medellín, Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021) siendo las ocho horas y catorce minutos del día (08:14 a.m.), la suscrita Fiscal 155 Seccional adscrita al Despacho Quinto de la Dirección de Justicia Transicional SANDRA MILENA MONSALVE RODRÍGUEZ, en asocio con los funcionarios LUZ MERY BASTIDAS HERNÁNDEZ, JEAN PIERRE ORDÓÑEZ DE VALDES, y DAVID GUILLERMO CUNCANCHUN FLÓREZ, Asistente de Fiscal II, Técnico Investigador IV y Técnico Investigador I, respectivamente, junto con los funcionarios arriba descritos de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas y de la Sociedad de Activos Especiales, SAE, nos hicimos presentes en el predio urbano ubicado en Calle 34 Sur # 90 D - 97, conocido en la Fiscalía como Granja Villa Gloria, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de esta ciudad, doctor Olimpo Castaño Quintero, en audiencia celebrada el 15 de julio de 2019, en el sentido de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue acopiado por el Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de Extinción del Derecho de Dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor Edwin Mosquera Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.700.986, Coordinador de ceba del Grupo Agropecuario Cien Fuegos S.A.S de la Empresa Cantabría, la cual funciona en la Granja Villa Gloria, ocupación ilegal que viene desde el 10 de septiembre de 2009. El señor Moquera Herrera, voluntariamente nos permitió el

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 9

ingreso al inmueble, manejando el protocolo de seguridad y se le informó de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes.

Dado lo anterior, adujo no tener inconveniente con esta diligencia y que le ha quedado claro el procedimiento a seguir ante el Fondo para la Reparación a las Víctimas.

Seguidamente, se procede a la identificación del inmueble con el apoyo del técnico designado por la Fiscalía General de la Nación, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 001-516562, documento que obra en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos u área en la diligencia previa de alistamiento.

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: Predio urbano ubicado en Calle 34 Sur # 90 D - 97 del corregimiento de San Antonio del Prado en la Ciudad de Medellín – Antioquia, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 001-516562, Cédula Catastral No. 050010008800400000111000000000

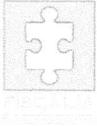
2. ÁREA JURÍDICA DEL LOTE: 8.040 M2

ÁREA VERIFICADA : 9.905 M2

ÁREA CONSTRUIDA: 1.524,52 M2

3. LINDEROS:

- Norte: Vía Vereda Montañita
- Sur: Calle 34AA
- Oriente: Predio 050010008800400000110000000000
- Occidente: Predios 050010008800400000133000000000 y

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 4 de 9

050010008800400000285000000000

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO. La forma geométrica Irregular, consta de:

TIPO DE INMUEBLE	ÁREA CONSTRUIDA
PREDIO URBANO Calle 34 Sur No. 90D – 97 Corregimiento San Antonio de Prado Folio Matricula Inmobiliaria No. 001- 516562	1524,5 M2
ITEM	CARACTERÍSTICAS

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	

Generales	<ul style="list-style-type: none"> • UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN No. 1 – Casa de Habitación Área = 114 M2 <ul style="list-style-type: none"> - Tres (3) habitaciones una con baño privado - Sala - Comedor - Cocina - Baño - Lavadero • UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN No. 2 – Galpón de Gestación Área = 412 M2 • UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN No. 3 – Galpón de Gestación Área = 290 M2 • UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN No. 4 – Oficina Área = 50 M2 • UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN No. 5 – Galpón de Parideras Área = 506 M2 • UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN No. 6 – Duchas Área = 10,5 M2 • UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN No. 7 – Bodega de Alimentos para Cerdos Área = 70 M2 • UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN No. 8 – Corral Área = 28 M2 • UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN No. 9 – Campamento Área = 40 M2 • UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN No. 10 – Tanque de agua Área = 4 M2
Estructura	Mampostería estructural
Fachada	Muros en bloque pintados de color blanco y rojo
Puertas y Ventanas	En carpintería de madera y metal
Pisos	Piso enchapado en baldosa, concreto esmaltado
Cubierta	Mixta: teja de barro y fibrocemento

5. SERVICIOS PÚBLICOS: cuenta con servicios de energía, acueducto y alcantarillado a través de la Empresas Públicas de Medellín -EPM-.

6. ESTADO DEL BIEN: En regular estado de conservación

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 6 de 9

7. USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN: Porcicultura explotación realizada por Agropecuaria Cien Fuegos S.A.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 001-516562, conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble, al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por la doctora DOLLY AMPARO RESTREPO GALLEGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. No. 41.914.239, a quien se le concede el uso de la palabra y manifestó: "Pendiente que la SAE sanee el predio y la entrega del acto administrativo correspondiente. Asimismo, me comuniqué telefónicamente al celular No. 315 429 6467, con la doctora Claudia Milena Cardona Sosa, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.200.407, Gerente del grupo Agropecuario Cien Fuegos, y manifestó el deseo de legalizar la ocupación del bien".

Igualmente, el doctor JUAN CAMILO ARENAS, en representación de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., indicó: "queda pendiente por entregar al Fondo para la Reparación a las Víctimas el saneamiento del bien y el acto administrativo. Igualmente, se comunicó telefónicamente con el doctor Daniel Quiroz, a quien le comunicó la realización de esta diligencia y manifestó haberle transmitido esta información a la doctora Claudia cardona".

De igual modo, el doctor Julián Alberto Grisales Cárdenas, representante del depositario provisional Benjamín Sarta Ojeda, quien indicó: *"el predio fue recibido el 5 de noviembre de 2020, y a la fecha no ha sido posible legalizar la ocupación y desde este momento se hace entrega al Fondo para la Reparación a las Víctimas"*

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 7 de 9

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- ubicado en el Edificio del Café, Piso 14, Carrera 49 No. 50-21 de la ciudad de Medellín, teléfono 7965150 ext. 4282, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble referido, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fílmico y Fotográfico: Si (X) No (___); se contó con técnico: Si (X) No (___)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (/) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (/) Boletín Catastral
- (/) Plano Cartográfico
- (/) Escritura Pública No.

OBSERVACIONES:

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 8 de 9

Se deja constancia que el bien objeto de esta diligencia, está inmerso dentro del trámite de extinción identificado bajo el radicado No. 8132 E.D., una vez verificado el folio No. 001-516562, figura la medida cautelar registrada por parte de la Fiscalía 19 de Extinción del Derecho de Dominio en la Anotación No. 5, no está la designación del administrador a la Sociedad de Activos Especiales, SAE, ni la cancelación de la medida cautelar del registro No. 5. Resolución de Improcedencia emitida el 10 de febrero de 2021 por la Fiscalía 50 Especializada.

Igualmente, se deja constancia que vía telefónica del abonado número 318-7305316 al teléfono 314-8625292 se realizó comunicación con la doctora Claudia Cardona, Gerente del Grupo Agropecuario Cien Fuegos, empresa que explota económicamente la Granja Villa Gloria, bien objeto de esta diligencia, y escuchó la lectura la presente acta.

Asimismo, el señor Edwin Mosquera Herrera, aclara que su cargo es Coordinador de Cría.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día (10:55 a.m.).

Edwin Mosquera Herrera



OCUPANTE: EDWIN MOSQUERA HERRERA
c.c. 98.700.986

Dolly Amparo Restrepo Gallego

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Nombre y apellido: Dolly Amparo Restrepo Gallego
Cargo: Contratista
Teléfono: 3137834427

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL				
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE				Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01
					FGN-MP03-F-22

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Nombre y apellido: Topógrafo Wilson Edgardo Osorio Solano
 Cargo: Técnico Topógrafo
 Teléfono: 314-4767428

Sociedad de Activos Especiales SAE –S.A.S. – Regional Occidente – Área Operativa

Nombre y Apellido: JUAN CAMILO ARENAS PEREZ
 Cargo: Técnico II
 Teléfono: 3015392352

Depositario provisional – en representación de Benjamín Sarta Ojeda

Nombre: Julián Alberto Grisales Cárdenas

FISCAL 155

SANDRA MILENA MONSALVE RORÍGUEZ

ASISTENTE DE FISCAL II

LUZ MERY BASTIDAS HERNÁNDEZ

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI

Nombre y apellido: JEAN PIERRE ORDÓNEZ DE VALDÉS
 Técnico Investigador IV

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI

Nombre y apellido: DAVID GUILLERMO CUNCANCHUN FLÓREZ
 Técnico Investigador I